



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**ACTUALIZACIÓN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A
DENUNCIAS
POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA,
REGLAS DE INTEGRIDAD Y EL CÓDIGO DE
CONDUCTA DEL DEL INSTITUTO DE PESCA Y
ACUACULTURA DEL ESTADO
DE CAMPECHE.**

2024





**COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 89 establece como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, a los funcionarios y empleados y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo o en la Administración Pública Estatal en las administraciones públicas municipales, así como a los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, establece que el Gobernador del Estado a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, promoverá y cuidará que se cumplan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración o planeación de los recursos económicos y bienes de los que disponga el Estado.

Que en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y para implementar Acciones Permanentes que favorezcan su comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética establece:

El Comité de Ética del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche emite este Protocolo de Atención a Denuncias por incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y el Código de Conducta, que se regirá bajo las siguientes:



DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

El presente Protocolo tiene como objetivo establecer los mecanismos y procesos estandarizados idóneos que garanticen la correcta atención a denuncias, con la finalidad de prevenir conductas contrarias y/o de incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, así como para recibir, analizar, calificar, emitir observaciones y recomendaciones sobre conductas del personal del INPESCA, ante posibles acciones contrarias a la ética.

El servidor público adscrito al INPESCA, conducirá su actuación con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público,

El Comité de Ética debe ejecutar las acciones señaladas en el párrafo anterior de forma que se establece en el Procedimiento para someter denuncias ante el Comité de Ética por incumplir al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado.

GLOSARIO

Para efectos de la aplicación del Protocolo, se entiende por:

- a) **Comité:** Comité de Ética del INPESCA, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público.
- b) **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Comité de Ética del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche.
- c) **Código de Ética:** El código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- d) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público del



INPESCA, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

- e) **Denunciante:** Cualquier persona que haga del conocimiento del Comité presuntos incumplimientos al Código de Ética, Reglas de Integridad y el Código de Conducta.
- f) **INPESCA:** Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche.
- g) **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética. Publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2021.
- h) **Procedimiento:** El procedimiento para someter denuncias ante el Comité de Ética por incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto de Pesca y Acuacultura Estado de Campeche.
- i) **Protocolo:** Protocolo de Atención a Denuncias por incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y el Código de Conducta del INPESCA.
- j) **Reglas de integridad:** Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Estado de Campeche.
- k) **UEEPCI-CAM:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Estado de Campeche.

INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS DENTRO DE COMPETENCIA

El Comité en casos de presuntas denuncias para efectos administrativos, así como la atención y solución de los casos no previstos en el Protocolo, turnará a la dirección administrativa en los casos que así le correspondan o al Órgano Interno de Control, quien tomará acción participe en actos de incumplimientos en las disposiciones legales existentes que se rigen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

REGISTRO DE CASOS DE DENUNCIAS

La Unidad debe llevar un registro consecutivo anual de casos de presuntas denuncias, informadas de manera permanente por el Comité, y para su integración solicita a la o las Personas



Asesoras necesarias, información de los casos que hayan conocido, las causas o motivos que les dieron origen, las medidas preventivas adoptadas, las recomendaciones emitidas y, en su caso los expedientes en los que el Comité dio vista al Órgano Interno de Control.

TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida, generada y resguardada por el INPESCA con motivo de la aplicación del Protocolo, está sujeta a las disposiciones en las materias de archivo, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y demás normativa aplicable, por lo que en todo momento los integrantes del Comité deberán guardar estricta confidencialidad respecto de los datos promoventes, nombre de servidores públicos y testigos, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable así como también en lo establecido en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I. PRESENCIA INSTITUCIONAL

El Comité de Ética del INPESCA, propiciara la integridad de los servidores públicos e implementará acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

II. PRINCIPIOS Y VALORES

Considerar como base el Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.

III. ACCIONES DE CAPACITACIÓN

Los integrantes del Comité de Ética del INPESCA deben propiciar los cursos de sensibilización en materia de ética, prevención de conflicto de interés, Reglas de Integridad y el Código de Conducta, para favorecer e implementar los valores y principios éticos de los servidores públicos del Instituto.

IV. ATENCIÓN A DENUNCIA

Este protocolo tiene la finalidad el procedimiento a seguir de cómo atender y dar seguimiento idóneo a las denuncias presentadas por faltas o incumplimiento al Código de Ética,



las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y llevar una resolución de un plazo máximo de cuatro meses, así como las decisiones que deben tomarse en el Comité.

ATENCIÓN A DENUNCIAS

Competencia del Comité

No.	Competencia	Actividad	Término
1	Denunciante	Cualquier persona puede hacer del conocimiento de cualquiera de los integrantes del Comité, el o los presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.	Se puede presentar la denuncia en cualquier momento y tiene un plazo de 3 años a partir de la fecha de los presuntos hechos.
2	Secretaría Ejecutiva	Deberá asignar No. de expediente y en su caso solicitará por única vez al denunciante subsanar las deficiencias, en caso de faltar algún elemento para la procedencia (el denunciante deberá subsanar las deficiencias detectadas y señaladas en la integración de la delación por parte del secretario ejecutivo).	5 días hábiles contados a partir de la recepción del caso para registrar y asignar folio y 5 días hábiles para subsanar deficiencias por parte del denunciante.
3	Secretaría Ejecutiva	Si la denuncia cumple con los requisitos de admisión procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá al Comité, para analizar la denuncia y se proceda a la sesión correspondiente, el que se decidirá: 1.-Dar trámite o no a la denuncia. 2.-De ser Procedente, se turnará a una Comisión conformada por integrantes del Comité para su	3 días hábiles para realizar la propuesta de acuerdo. Los acuerdo que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados a los tres días



		trámite y presentar el proyecto de determinación.	hábiles siguientes a su emisión.
4	Presidente del Comité	Comunica al denunciante la no competencia y lo orienta sobre la instancia competente (Fin)	5 días hábiles subsecuentes de los 3 días hábiles a partir de la determinación de incompetencia .
5	Comité o Comisión Temporal	Solicitar, de ser el caso, información adicional a cualquier servidor público involucrado o a los testigos que le consten los hechos (evidencia consistente en documentación, informes u otros). En los casos de conflicto de interés, podrá turnar el asunto al Órgano Interno de Control o solicitar opinión de la UEEPCI-CAM.	El proceso de investigación no podrá excederse de 20 días hábiles.
6	Comité o Comisión Temporal	Presenta Proyecto de pronunciamiento al secretario ejecutivo.	5 días hábiles.
7	Secretaría Ejecutiva	Envía a los miembros del Comité por correo electrónico, el proyecto de resolución que contendrá el pronunciamiento del Comité o Comisión temporal.	3 días hábiles a partir de la recepción del pronunciamiento.
8	Comité	Aprueba o modifica el proyecto de resolución, explicando si con la valoración de tales elementos se configura o no, un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta. Podrá discutir el proyecto de resolución y deberá votar su aprobación a efecto de elaborar las respectivas observaciones o recomendaciones relativas a la denuncia.	Sesión ordinaria del Comité. Período máximo de 4 meses.

7



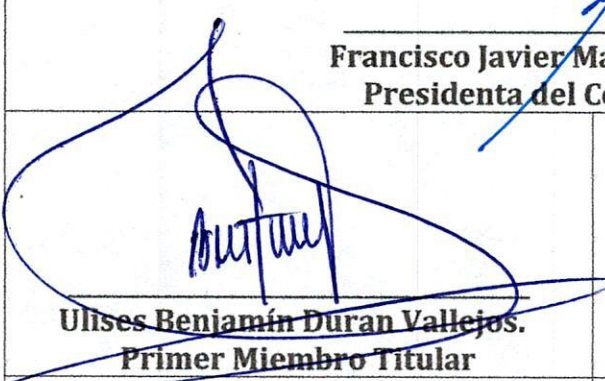
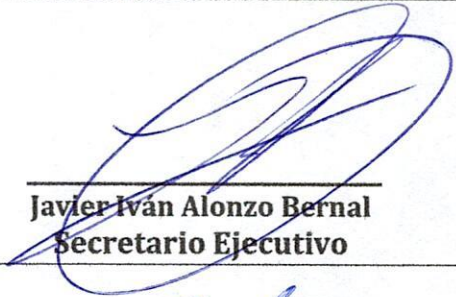
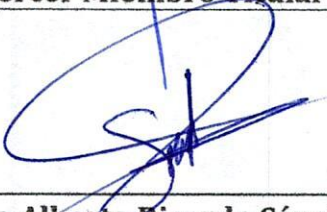
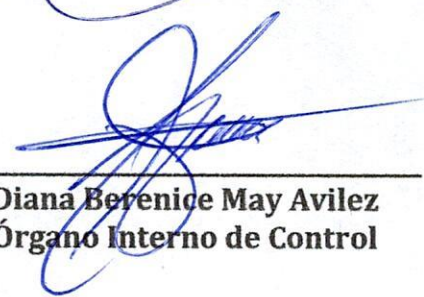
9	Comisión señalada por el Presidente del Comité.	De considerarse que hubo una probable responsabilidad administrativa, dar vista al Órgano Interno de Control.	3 días hábiles.
10	Secretaría Ejecutiva	Notificara las conclusiones al (a) denunciante, a la, a el o los servidores públicos involucrados así como a sus superiores jerárquicos.	5 días hábiles.

Nota: La atención de la denuncia deberá concluir en un plazo máximo de cuatro meses contados por días hábiles, a partir de que se califique como probable incumplimiento al Código de Ética, Las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.



Aprobación de Actualización del "Protocolo de Atención a Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y el Código de Conducta del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche", por el Comité de Ética del INPESCA.

FIRMAS

 Francisco Javier Maldonado Gómez Presidenta del Comité de Ética	
 Ulises Benjamín Durán Vallejos. Primer Miembro Titular	 Maribel Caliz López Suplente Segundo Miembro Titular
 José Antonio Cruz Moreno Tercer Miembro Titular	 Javier Iván Alonzo Bernal Secretario Ejecutivo
 Pedro Alberto Ricardo Sánchez Guerrero Secretario Técnico	 Diana Berenice May Avilez Órgano Interno de Control

Actualización PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAS DE INTEGRIDAD Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.